

San Miguel, 11.03.2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1603801

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, 4, artículo 106 y 56 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, la solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77322284704, presentada por el contribuyente **EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS ARAVENA & VILLARROEL SPA, RUT N° 76.522.611-2**, de fecha 09.03.2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro que se detalla N° 2312496, por postergación del IVA diciembre del 2021.

**SEGUNDO:** Que, la contribuyente solicita condonación debido a que con fecha del 20.01.2022, habría ingresado un SISPAD 77322206685, solicitando la postergación del IVA del mes de diciembre del 2021, del formulario 29, la cual no pudo realizar mediante el sistema, por lo que deseaba que fuese realizada de forma manual. Agrega, que al no recibir respuesta de la solicitud del SISPAD anteriormente mencionada, es que deciden realizar otra petición administrativa N° 77322227796, solicitando un registro de llamadas, en la cual se indica que no existiría multas e intereses por no pago del F29 de diciembre del 2021. Finalmente indica que, por distintos medios habría tratado de solucionar el problema, pero también desean condonación ya que no es competencia de que no pudiesen generar la postergación del IVA ni tampoco que le hubiesen dicho que no existirían intereses y multas por no pagar el F29.

**TERCERO:** Que, con fecha 01-03-2022 este Servicio emitió OF.ORDINARION°38 donde indicó que de acuerdo a los antecedentes que constan en las bases de datos de este Servicio, se ha verifica que al tiempo de querer presentar el Formulario 29 del período tributario diciembre de 2021, no cumplía con todos los requisitos legales para acceder a la postergación del pago del IVA, atendido que sus ingresos promedios anuales de los últimos 3 años calendarios inmediatamente anteriores a aquel en que se acoja al beneficio, superaban las 100.000 UF.

**CUARTO:** Que, respecto de lo anterior, resulta necesario señalar que consta que la contribuyente con fecha 20-01-2022 guardó un borrador del formulario 29 del período de diciembre de 2021, e intentó su procesamiento con la opción de postar el pago del IVA, sin embargo, tal como se señaló anteriormente la solicitante no cumple con el requisito de postergarlo.

No obstante lo anterior, resulta necesario mencionar que el día 10-02-2022 este Servicio emitió el Giro N°2312496.

**QUINTO:** Que, ahora bien, al verificarse que la contribuyente tuvo la intención de presentar el formulario dentro de plazo, sin embargo, no se procesó debido a que no cumplía con el requisito de su postergación, se estima pertinente acceder a una condonación de un 80%, en atención a que se aprecia que existió un grado de diligencia y de colaboración del contribuyente para cumplir con su obligación tributaria dentro de plazo pero no fue cumplido por un incumplimiento que desconocía.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a 80% del interés penal y multa asociada al impuesto.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VICTOR AVILA ARRIAGADA**  
DIRECTOR REGIONAL

**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR**  
**(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)**